REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ <u>DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL</u> GWAC/AARB/MJ#E/MSVO/POAC/acm

HSU

SANTA CRUZ, 11 de Julio de 2023

VISTOS

 Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

2. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

4. La Ley Nº 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"

- 5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 6. El Decreto Exento N°2879, de 07.OCT.2021, que adjudicó la licitación pública 3864-34-LE21, a Telefónica Empresas Chile S.A, RUT: 78.703.410-1 y el contrato de 30.SEP.2021.
- La Cotización S/N, de 23.DIC.2022, remitida por Jorge Donoso G., Account Manager Grandes Empresas VI Región, de Empresas Telefónica Chile S.A., y que se adjunta al presente decreto.
- **8.** El Memorándum N°55, de 28.DIC.2022, de la Encargada de la Gestión de la Demanda, donde solicita el servicio de minutos variables en líneas telefónicas para el CESFAM y el SAR de la comuna de Santa Cruz.
- **9.** El Decreto Exento N°2211, de 22.MAY.2023, que aprobó el trato directo con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A RUT: 78.703.410-1, por un monto de \$2.080.000.- (Dos Millones Ochenta Mil Pesos) IVA Incluido.
- **10.**La Orden de Compra N° 3864-307-SE23, de 12.JUN.2023, aprobada por el proveedor el 14.JUN.2023.
- **11.** El correo electrónico de fecha 14.JUN.2023, emitido por Account Manager de Telefónica Empresas Chile S.A VI Región, que informa la imposibilidad de emitir una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el servicio.

CONSIDERANDO :

- 1. Que, mediante documento de "Vistos 6", el municipio adjudicó a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A RUT: 78.703.410-1 la implementación de suministro en equipamiento e instalación de servicio de internet y telefonía, más mantención con repuesto para el CESFAM y SAR de la comuna de Santa Cruz.
- 2. Que, existe un contrato vigente con el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A, hasta octubre de 2024.
- **3.** Que, mediante "Vistos 8", la Encargada de la Gestión de la Demanda, informa la necesidad del servicio de telefonía IP (Internet Protocol), el cual debe ser compatible con la empresa que presta o brinda dicho servicio.
- 4. Que, mediante "Vistos 9", se autorizó a realizar un trato directo con Telefónica Empresas Chile S.A por la contratación de servicios conexos por minutos variables en líneas telefónicas para el CESFAM y el SAR de la comuna de Santa Cruz.
- Que, por instrumento de "Vistos 10", se emitió la correspondiente Orden de Compra N°3864-307-SE23, siendo aprobada con fecha 14.JUN.2023.
- **6.** Que, no obstante, la aceptación de la Orden de Compra, el adjudicado no entregó la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato indicada en el decreto de "Vistos 9".
- 7. Que, mediante correo electrónico de "Vistos 11", el Account Manager de Telefónica Empresas Chile S.A VI Región, indicó "No tenemos como emitir una garantía de Fiel Cumplimiento (...)".

- **8.** Que, habida consideración a lo indicado no es posible continuar con la ejecución de la contratación por telefonía IP.
- **9.** Que, es necesario contar con dicho servicio a la brevedad posible, debiéndose emitir una nueva Orden de Compra.
- 10.Que, por lo expuesto se hace necesario dejar sin efecto la Orden de Compra citada en los "Vistos 10" de este acto administrativo por cuanto no puede existir una duplicidad referida al mismo proveedor y con un igual objeto contractual.

DECRETO

- 1. DEJASE SIN EFECTO, la Orden de Compra Nº 3864-307-SE23, remitida el 12.JUN.2023 a Telefónica Empresas Chile S.A RUT: 78.703.410-1, por la suma de \$2.080.000.- (Dos Millones Ochenta Mil Pesos) IVA Incluido por la contratación servicios conexos por minutos variables en líneas telefónicas para el CESFAM y el SAR de la comuna de Santa Cruz.
- 2. NOTIFIQUESE al proveedor.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde de Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c.

1.- Archivo alcaldía (01)

2.- Transparencia (01)

3.- Dirección de Salud (01)